



Departamento de Decretación  
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 956, DE 2013, EN LA  
FORMA QUE INDICA.

1262

DECRETO N°

09 DIC. 2013

ANTOFAGASTA,

**VISTOS:** Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 2167, de 03 de mayo de 2012, que oficializa creación del Centro de Nivelación Académica (CENA) de la Universidad de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante D.E. N° 2167, de 03 de mayo de 2012, se oficializó la creación de la unidad administrativa dependiente de la Dirección de Docencia denominada Centro de Nivelación Académica.

2. Que por, D.E. N° 125, de 2013, se oficializó el Reglamento de Ingreso Especial Programa Propedéutico - UA, dependiente del Centro de Nivelación Académica (CENA-UA).

3. Que, mediante Decreto Exento N° 956, de 04 de octubre de 2013, se modificó Reglamento de Becas Propedéutico - UA, debido a que la redacción de algunos de sus artículos generan una restricción no deseada por el Programa Propedéutico - UA.

4. Que, mediante oficio D.D. N° 596, de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección de Docencia, se solicita la modificación del decreto exento antes mencionado, debido a que la redacción del primer artículo puede generar confusiones, impactando negativamente en el proceso de matrícula de los estudiantes del Programa Propedéutico - UA.

5. Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

1. **MODIFÍCASE** Decreto Exento N° 956, de 12 de noviembre de 2013, que modificó Reglamento de Becas Propedéutico - UA, debido a que la redacción del primer artículo puede generar confusiones, impactando negativamente en el proceso de matrícula de los estudiantes del Programa Propedéutico - UA, ya que el concepto de arancel de matrícula comprende tanto el Arancel de inscripción (matrícula), de carrera y de egreso, quedando de la siguiente manera:

*Donde dice: "Artículo 1º: La Universidad de Antofagasta, a través de este Reglamento establece un Programa Especial de Becas para Matrícula, Arancel de carrera y Alimenticia para los estudiantes del Programa Propedéutico - UA."*

*Debiese decir "Artículo 1º: La Universidad de Antofagasta, a través de este Reglamento establece un Programa Especial de Becas para Arancel de matrícula y Alimenticia para los estudiantes del Programa Propedéutico - UA"*

2. En todo lo no modificado por este acto, se mantienen vigentes las disposiciones del Decreto Exento N° 956, de 04 de octubre de 2013.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL

LLM/MSB/MDS/MMR/bj

Distribución: al reverso...



RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR